

**AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO
DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 624/2018.

ARICA, 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial solicitud de fecha 15 de diciembre del Encargado Analista de Contingencia de la Gobernación Provincial de Arica Sr. Luis Yañez Becerra a Asesoría Jurídica de la Gobernación de Arica; Informe de matriz de monitoreo de fecha 17 de diciembre del corriente de Analista de Contingencia hacia el Ministerio del Interior; El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta N° 2530, de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

4.- Que, el aludido recinto cuenta con un Generador principal y dos grupos auxiliares de apoyo que requieren del abastecimiento de Petróleo.

5.- Que, en este contexto, se necesita contar con una cantidad suficiente de Petróleo a fin de prevenir situaciones complejas como el caso de corte eléctrico u otro similar.

6.- Que, debido a un corte eléctrico iniciado el día viernes 14 de diciembre, producido por la interrupción del servicio de la línea Cóndores-Parinacota, se dejó sin energía eléctrica al Complejo Fronterizo Chacalluta y a gran porcentaje de hogares en la ciudad de Arica, suspendiéndose tal suministro por más de 21 horas de manera ininterrumpida.

7.- Que, por lo anterior comenzó a operar el grupo generador con que cuenta el Complejo Fronterizo.

8.- Que, ante la incertidumbre de la duración del corte de energía eléctrica y para mantener con suficiente carga de Diésel el mencionado equipo, se adquiere petróleo.

9.- Que, sin duda alguna la situación anterior, puede ser catalogada como una urgencia, configurándose por lo tanto la causal de trato directo consagrada en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley.

10.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1°.- **AUTORÍCESE**, la procedencia de un trato directo con el proveedor BALTOLU E HIJOS Y CIA S.A.C., Rut: 99.501.590-0, para la compra de 3.000 litros de Petróleo y su respectivo traslado al Complejo Fronterizo Chacalluta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, en relación al artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

2°.- El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$ 1.884.000.- (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos), precio ZOFRI.

3°.- Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2018.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°.- Páguese el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MIRTHA ARANCIBIA CRUZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MAC/JHC/WMM

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.